



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06659-2021-JEE-LIC1/JNE

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002613

ACTA ELECTORAL N.° 083069-93-K

EUROPA
ITALIA
MILAN

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
14:25:35

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
14:26:52

Lima, 9 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El total de votos es menor que el Total de Ciudadanos que Votaron y ambas menores al Total de Electores Hábiles.
- Referencia normativa:** el artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"El acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos."* Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento, señala: *"(...). Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada"*
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica ambos ejemplares tienen idéntico contenido, conforme al siguiente detalle:
 - El "total de electores hábiles" es **299**.
 - Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman **118**.
 - El total de votos nulos es **1**.
 - En las observaciones de la sección del acta de escrutinio de los ejemplares del JEE y ODPE se observa lo siguiente: *"en total votaron 118"*
- Análisis y conclusión:** Que, en aplicación de la presunción de Validez del Voto, normado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones, debe tomarse en consideración la observación señalada por los Miembros de Mesa en la presente acta electoral (ejemplar del JEE), debiendo para tal efecto considerarse la cifra 118 como el total de ciudadanos que votaron, cifra que coincide con el "Total de Votos emitidos", por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento del error de tipo D.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 083069-93-K

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron la cifra **118**

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
mrv

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021
12:50:10

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021
11:47:16

